



Concejo Municipal  
Institución de San Carlos de Bariloche

FdT

ORDENANZA

15 SET 2020

- 152 20

Proyecto de Ordenanza

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA CONSEJO INTERCULTURAL ASESOR DE LAS MUJERES. ABROGA ORDENANZA N° 1464-CM-04**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional (art 75, inc 22).

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, ratificada por Ley n° 23179 que adquirió rango constitucional con la Reforma de 1994.

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia – 2003.

Ley Nacional n° 26.485- “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales” en consonancia, se adhirió la Ley Provincial n° 4650.

Ley Nacional n° 27.501- Modificación de la Ley n° 26.485. Incorporación del acoso callejero y la violencia política como modalidades de violencia a la mujer.

Ley Nacional n° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, en consonancia Ley Provincial n° 4109.

Ley Nacional n° 26.842: TRATA DE PERSONAS CÓDIGO PENAL - CÓDIGO PROCESAL PENAL. Trata de personas y asistencia a sus víctimas. Prevención y sanción. Código Penal y Código Procesal Penal. Modificación de la Ley Nacional n° 26.364.

Ley Nacional n° 26.150: Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Ley Nacional n° 23.592 contra Actos Discriminatorios.

Ley Nacional n° 26.618 de Matrimonio entre personas del mismo sexo.

Ley Nacional n° 26.743 de Identidad de Género.

Ley Nacional n° 27.499: Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Constitución Provincial de Río Negro

Ley Provincial n° 4241- “Ley de Protección Integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares”, modificación de la Ley Provincial n° 3040.

**CARTA ORGÁNICA**

Ordenanza 859-CM-98.

Comunicación 205-CM-97, en la que se destaca la necesidad de crear el Área Municipal de la Mujer.

Ordenanza N° 1464-CM-04: “Creación del consejo de la mujer de San Carlos de Bariloche”.

*“2020 -Año del General Manuel Belgrano”*  
*(Ordenanza 3145-CM-20)*



Concejo Municipal  
Intercultural del Bariloche

FDT

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni uno menos.  
(Ordenanza 3024-CM-19)

Ordenanza N° 3056- CM- 19: Se incorpora Perspectiva de Género al Sistema estadístico Local (SEL).

Proyecto de Ordenanza 300/96 - Autora Concejala Ester Acuña.

Ordenanza 2641-CM-15 Reconocimiento a San Carlos de Bariloche como Municipio Intercultural

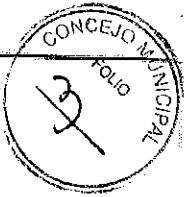
## FUNDAMENTOS

En los últimos años en Argentina han sido numerosos los avances en materia de género, pero aún existen y persisten las violencias patriarcales en contra de mujeres y disidencias sexuales en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipo socio histórico y cultural, constituyen la población enormemente afectada por algún tipo de discriminación, acoso o violencia de género.

Del surgimiento de leyes destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres, se destaca la ley Nacional 26.485 sancionada en el año 2009 denominada "Protocolo Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", adhiriéndose a nivel provincial la Ley n° 4650/11 – con clara perspectiva de género contemplando con amplitud los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres y que afectan la vida, libertad, integridad psicofísica, sexual, económica y/o patrimonial. En el año 2020 se ha incorporado al acoso callejero y la violencia política como modalidades de violencia a la mujer – modificándose como ley 27.501. Este marco normativo se ha convertido en el eje vertebrador a través del cual se articulan todas las acciones dirigidas a prevenir y sancionar las violencias- principalmente se presentan dentro del ámbito familiar- tienen sus raíces en la conformación patriarcal de la sociedad.

Se requiere atender en carácter de urgencia el reconocimiento de la complejidad de los problemas que afectan en su gran mayoría a mujeres y disidencias sexuales. Para lograr el cambio cultural, se requiere trabajar transversalmente la asimetría y la desigualdad estructural del sistema OPRESIVO PATRIARCAL. Atendiendo el Art. 7º de la Ley Nacional n° 26.485 "...la eliminación de la discriminación y las desigualdades en las relaciones de poder sobre las mujeres; la adopción de medidas tendientes a sensibilizar la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimando la violencia contra la mujer; la asistencia de forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejerzan la violencia..." resulta prioridad del Estado fomentar y ejecutar políticas

2020 -Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)



Concejo Municipal  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

FdT

## ORDENANZA

No a la violencia de género. Nueva medida.  
(Ordenanza 3/29-C/M-11)

públicas activas que garanticen la integridad de todas las personas, vencer las desigualdades y toda forma de discriminación, en particular los diferentes colectivos, en nuestra realidad multiétnica y PLURAL. Brindar protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres desde las diversidades que las constituye, promoviendo su participación y la de sus organizaciones sociales dentro del territorio ya sea local, provincial y nacional.

Es importante generar articulaciones y coordinaciones inter institucionales y sectoriales, sostener la transversalidad con el Estado y con las diversas organizaciones sociales vinculadas en la temática, construir autonomía para su vinculación con los sectores y los ámbitos de incidencia que posibiliten el avance y apoyo de políticas públicas con perspectiva de género.

Sobre estos pilares se apoya la presente iniciativa que propone la adecuación del Consejo de la Mujer actualmente vigente a la nueva normativa y a los requerimientos actuales, trabajo gestado desde las propias integrantes del consejo citado.

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)

Roxana Ferreyra  
Concejala FdT

COLABORADOR: Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILLOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

## ORDENANZA

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"-  
(Ordenanza 3143-C/M-20)

FDT

ORDENANZA

No. 3 La violencia de género. Nro una norma.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Art. 1º) Se crea el Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres de San Carlos de Bariloche.

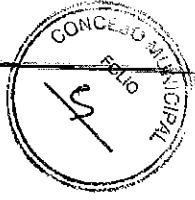
Art 2º) Tiene carácter asesor y consultivo.

Sus objetivos son:

- a) impulsar políticas públicas con perspectiva de género destinadas a la promoción y defensa de las mujeres, contribuyendo a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural;
- b) Promover la atención institucional de las demandas de las mujeres, el respeto y el cumplimiento de medidas destinadas a transformar sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales.

Art. 3º) Son atribuciones y funciones del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres:

- a) Asesorar al gobierno Municipal en las materias que afecten directa o indirectamente a las mujeres.
- b) Fomentar el respeto, la observación y el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
- c) Promover la realización de estadísticas sobre las condiciones de vida de las mujeres en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- d) Recomendar a las respectivas áreas del Gobierno Municipal que realicen diagnósticos de situación respecto a las necesidades, demandas y problemáticas sociales que afectan al género.
- e) Peticionar, fomentar e impulsar la implementación de planes, programas y proyectos que mejoran la calidad de vida de las mujeres.
- f) Generar acciones que contribuyan a erradicar la discriminación y violencia de género en los diversos ámbitos de la sociedad.
- g) Promover, monitorear y asesorar en la elaboración y desarrollo de actividades de la Semana de Acciones para la Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, ORDENANZA NRO 2893 CM 2017.
- h) Realizar un seguimiento evaluativo de la ejecución del presupuesto municipal destinado a la temática.
- i) Realizar un seguimiento evaluativo en relación al cumplimiento de la normativa vigente, recursos, programas y políticas públicas.
- j) Propiciar la realización de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- k) Promover la participación y capacitación de las mujeres con la



Concejo Municipal  
Al servicio de la ciudad en favor de las personas

FdT

## ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3143-CM-20)

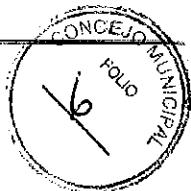
Finalidad de contribuir a disminuir sus niveles de desocupación, favorecer el acceso al empleo a través de formas asociativas y eliminar los factores que acentúan la pobreza entre las mujeres.

- i) Mantener una vinculación permanente desde un abordaje territorial y socio comunitario con las mujeres a fines de conocer e intercambiar información, vivencias y experiencias en los procesos de participación comunitaria para orientar acciones políticas (prevención primaria y secundaria) y de intervención (prevención terciaria).
- m) Consolidar las potencialidades, fortalezas y capacidades de liderazgo de las mujeres para promover una transformación cultural hacia la igualdad de género.
- n) Brindar asesoramiento y supervisión en cursos, capacitaciones e instancias similares en los que se requieran reconocimiento de saberes con perspectiva de género.
- o) Asesorar sobre temáticas específicas que requieran opinión en materia de género.
- p) Fomentar campañas de sensibilización en medios de comunicación sobre violencias basados en género, desigualdad y/o discriminación con fines educativos para la sociedad en general.
- q) Coordinar campañas de difusión, promoción y concientización respecto de la igualdad de oportunidades entre los géneros, reconocimiento de tareas de cuidado y el goce pleno de derechos.
- r) Realizar reuniones, seminarios, conferencias

Art. 4º) El Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres está conformado por:

- a) un (1) Órgano Ejecutivo integrado por:
  - 1) seis (6) representantes mujeres de organizaciones sociales, comunitarias y universitarias del ámbito universitario como integrantes titulares, con experiencia y trayectoria en el abordaje/acompañamiento territorial vinculado a cuestiones de género.
  - 2) seis (6) organizaciones sociales, comunitarias y universitarias que actuarán como suplentes de las mismas.
  - 3) Dos (2) mujeres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, una (1) perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y cultural y una (1) a Jefatura de Gabinete, quien deberá en caso de abordarse una temática

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3143-CM-20)



FDT

## ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3102-CM-18)

específica designar una representante perteneciente al área municipal con incumbencia, o quienes a futuro reemplacen a dichas áreas.

4) Una (1) representante del Departamento deliberante Municipal

b) Un (1) Órgano Consultivo integrado por representantes mujeres de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que acrediten personería jurídica o de reconocida representación en los ámbitos político, social, comunitarios, comercial, económico, cultural, deportivo etc., y todas aquellas mujeres interesadas en la participación, y que se inscriban en un registro habilitado a tal fin.

**Art. 5º)** El desempeño de las representaciones es honorario, no pudiendo percibir suma alguna en tal concepto. Asimismo para los funcionarios públicos su participación es obligatoria.

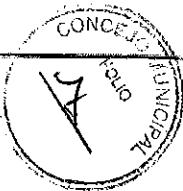
**Art. 6º)** Son atribuciones y funciones de las representantes del órgano ejecutivo participar con voz y voto de las reuniones y de las asambleas.  
Son atribuciones y funciones de las representantes del órgano consultivo participar con voz en las asambleas.

**Art. 7º)** Las representaciones, con excepción a las correspondientes a funcionarios públicos, tienen vigencia bianual.  
El Órgano Ejecutivo y el Órgano Consultivo serán coordinados por una de sus representantes.

**Art. 8º)** El quórum de las reuniones y de las asambleas es la mitad más uno del total de las representaciones del órgano ejecutivo. Asimismo se requiere la presencia de, al menos, una (1) representante del Departamento Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

**Art. 9º)** El Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres dicta su propio reglamento de funcionamiento y estructura organizativa, que deberá establecer como mínimo:

- Forma de elección de coordinadora;
- Tiempo de mandato de la/s coordinadora/s;
- características y modalidades de reuniones y asambleas;
- Sanciones;



FdT

**ORDENANZA**

Nº a la vienesa de pleno: Ni una menos  
(Ordenanza 3125-CM-18)

e) Formas de organización y trabajo para análisis, propuestas y monitoreos;

f) Constitución de comisiones de trabajo y designación de coordinadoras;

g) Convocatorias a profesionales, técnicos e idóneos;

h) Funcionamiento administrativo y comunicacional;

**Art. 10º** El consejo asesor presentará cada año al Departamento ejecutivo y deliberante los lineamientos y prioridades para la formulación de proyectos, programas y políticas públicas.

**Art. 11º** Todos los proyectos de ordenanza que se presenten a partir de la promulgación de la presente relativos o vinculados a los objetivos establecidos en el art. 2 deben contar con un dictamen, no vinculante de carácter técnico-científico, del Consejo Asesor, el cual deberá ser emitido en el plazo de 7 días desde su remisión.

**Art. 12º** La Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural arbitra las medidas necesarias, edilicias y de personal, para garantizar el efectivo funcionamiento del presente consejo. Asimismo prevé una publicación de las actividades realizadas en el marco de la presente ordenanza.  
El presupuesto municipal anual prevé las partidas necesarias, dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultura, para el funcionamiento de este consejo.

**Art. 13º** Los gastos que demande la elaboración de proyectos se financian con:  
a) Recursos provenientes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, la Nación o internacionales que tengan como destino específico acciones o programas destinados a las mujeres.  
b) Los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo.

**Art. 14º** Se abroga la Ordenanza N° 1464/04

Clausulas transitorias

**Art. 15º** Primera convocatoria: La Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y

FDT

ORDENANZA

Sobre la violencia de género. 20/06/2019.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Cultural convocará en el plazo 10 días de promulgada la presente a una convocatoria abierta para la conformación de la Asamblea Constitutiva del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres, con una antelación de por lo menos con 30 días, a través de una amplia difusión. En la Asamblea Constitutiva, será la representante del Poder Legislativo, quien actuará como coordinadora de la misma. Se habilitará un registro a los fines de la inscripción de las representaciones en el órgano ejecutivo y en el órgano consultivo.

- Art. 16º) La Asamblea funcionará con la cantidad presente de las organizaciones inscriptas en el registro, el día y hora fijada por la convocatoria, donde se elegirán las organizaciones representantes que conformarán el órgano ejecutivo, por simple mayoría de votos de los participantes.
- Art. 17º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)